



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**[cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva (H), veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS  
BANCAMIA S.A.  
Demandado : DERLY ROCIO GONZALEZ AYA  
Radicado : 2020-815

Mediante memorial remitido el 22 de junio del 2022, el apoderado judicial de la parte demandante junto con la demandada solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, razón por la cual, este despacho judicial de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso decretará la suspensión del proceso.

Conforme lo anterior, se revisa minuciosamente el expediente sin que se adviertan actuaciones que deban ser objeto de control de legalidad, por cuanto no se ha actuado con posterioridad al 22 de junio del 2022.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** el presente proceso por el término de seis (6) meses conforme a lo solicitado por las partes, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ